



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/G1-0154/03/20

Oficio N°: SEMARNAT-AR-0506-2020

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Oaxaca, Oaxaca, a 13 de marzo de 2020

COMISARIADO DE BIENES EJIDALES DE EL CARRIZAL

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 13 de Marzo de 2020 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-1341-2016 de fecha 15 de Junio de 2016 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
EJIDO EL CARRIZAL, San Pedro Yoloix, S-20-336-ELC-001/16, madera en rollo, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 801.040 Metros cúbicos	66	1	66	22439970	22440035
EJIDO EL CARRIZAL, San Pedro Yoloix, S-20-336-ELC-001/16, Leña, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 100.130 Metros cúbicos	7	67	73	22440036	22440042
EJIDO EL CARRIZAL, San Pedro Yoloix, S-20-336-ELC-001/16, Leña, <i>Quercus sp.</i> , (Encino), 340.440 Metros cúbicos	15	74	88	22440043	22440057

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2020.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

